



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 22 de enero del 2025.

### VISTO:

El Oficio N° 52-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 22 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: **Décima Tercera**, las jefaturas de las oficinas de la UNIFSLB, dependientes de la Vicepresidencia Académica, que son definidas como cargos de confianza de acuerdo al reglamento o documento de gestión respectivo, son designados por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

Que, mediante Oficio N° 52-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico, propone a la Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas como Responsable (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas y al Dr. Romell Ivan Guevara Guerrero como personal docente apoyo de la citada unidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 22 de enero de 2025, aprueba **encargar como Responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la**





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 061-2025-UNIFSLB/CO**

Bagua, 22 de enero del 2025.

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a la docente Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas; y como personal docente de apoyo al Dr. Romell Ivan Guevara Guerrero.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** como Responsable de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a la docente Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas; y como personal docente de apoyo al Dr. Romell Ivan Guevara Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Administración  
RR. HH  
Interesados  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... **23 ENE 2025** .....  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO